



Honduras, C.A.

LAS FLORES, LEMPIRA
EJERCICIO: 2023**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/09/2023

Hora : 11:47 a.m.

USUARIO: ERIKA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 14893

L.: 13,341.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 7302

Fecha de Emisión: 21/9/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: CARLOS ALBERTO PORTILLO SANTOS

Id/RTN: 13011997004856

La Cantidad en Letras: TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS

Descripción:

OP.14893 CH.8022 Desembolso que hace la municipalidad según contrato No.33-2023 por concepto de pago por reparación de la motocicleta YAMAHA AG, color azul, placa No.BCE0268 de esta municipalidad, se le hace la retención del 12.5% de las utilidades Lps.2,000.00 x 12.5% = 250.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 001 000 23200 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	13,341.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	250.00
Total de retenciones:		250.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	13,341.00
Monto Total:		13,341.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	13,341.00
- RETENCIONES	250.00
TOTAL	13,091.00

 Firma y Sello de Presupuestario	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	 Firma y Sello de Tesorería
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por: Carlos Alberto Portillo Santos
 Identidad No.: 1301199700485

0s+js/j9Jme2Zk6BYKvUTP8dqrQKJEToUaA2C2KmLhvVS2hyU/xFssesaGJIY47ybOwUQI+DUJqddZnHOI9qypnm+PRmWVARnPO9DFn6GY2v2WZY3UljCAX08ICS
 5xQENj6Fj8oFb4cxGYoEMj1inR2zha7vZzW1FCa0lpDJKlg=

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DIRECCIÓN:

DIA	MES	AÑO
21	09	23

[illegible]



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

CONTRATO NO. 33-2023

CONTRATO POR SERVICIOS TECNICO PARA REPARACION DE UNA MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA.

Reunidos Nosotros: CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de Identidad No.0401-1087-00128. Acuerdo municipal 23-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Consejo Nacional Electoral (CNE), quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **LAS FLORES** departamento de Lempira, con las facultades que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13 y 43 y en su Reglamento el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y **CARLOS ALBERTO PORTILLO SANTOS**, mayor de edad, Casado, Mecánico automotriz, hondureño y residente en El Tablón Gracias, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1301-1997-00485, RTN NO. 13011997004856, quien actúa en su propio nombre, ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato: **CONTRATO POR SERVICIOS TECNICO PARA REPARACION DE UNA MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD** Servicios que serán pagado con fondos de la transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio, las actividades relacionadas con la prestación a sus servicios técnicos y se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO**, decide contratar los servicios de un mecánico automotriz capacitado para proceder a realizar mantenimiento preventivo de LA MOTOCICLETA Yamaha AG, color azul placa No. BCE 0268, propiedad de la municipalidad de Las Flores, Lempira, las que necesitan revisión y mantenimiento preventivo urgente por estar en completo mal estado de funcionamiento que imposibilita desarrollar actividades normalmente. **SEGUNDO: EL CONTRATISTA** por este acto se compromete en proporcionar sus servicios técnicos profesionales como mecánico automotriz, proporcionando los repuestos que se necesiten y la mano de obra para instalación de los mismos con el fin de entregar la motocicleta en perfecto estado de funcionamiento.

DESCRIPCION DE LA OBRA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Items	Descripcion de las Actividades	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1.	Bateria y TX4	Bateria	1	1200	1,200.00
1.2	Carburador original	Carburador	1	6401	6,401.00
1.3	Cable acelerador completo	Unidad	1	1145	1,145.00
1.4	Cable de arranque	unidad	1	525	525.00
1.5	Un Cuarto de acveite castrol	aceite	1	200	200.00
1.6	Candelas champions	unidad	1	120	120.00
1.7	reparacion fuga motor	global	1	200	200.00
1.8	Combustible	litros	1	200	200.00
1.9	Reparacion velocimetro	global	1	150	150.00
1.1	Revision sistema de carga	global	1	400	400.00
1.11	Balíneras 6202	rollo	2	125	250.00
1.12	Mantenimiento de engrase	global	1	500	500.00
1.13	Lavado de moto (Carwash)	global	1	50	50.00
1.14	Mano de obra general	global	1	2000	2,000.00
TOTAL LPS.....					13,341.00

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA REPARACION. “EL CONTRATISTA” se obliga a proporcionar la mano de obra, comprar los repuestos genuinos reparar la motocicleta antes mencionada propiedad de la municipalidad de Las Flores, Lempira, por ser de urgente necesidad ya que se están utilizando para el desarrollo de diferentes actividades dentro del municipio de Las Flores. Dicho trabajo técnico lo realizara en un plazo de quince días calendario, **acordando dar inicio el 1° de septiembre 2023 y la entregara en perfecto estado de funcionamiento el 15 de septiembre de 2023.** sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) Por escasez de los repuestos originales , b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO, e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar por medio de la tesorería Municipal “AL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **TRECE MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,341.00), QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA, será responsable de la calidad en el suministro de los repuestos para reparación de la motocicleta Yamaha AG color azul placa No. BCE 0268 y entregarlas funcionando en perfecto estado, corriendo por su cuenta el cambio de los repuestos genuinos en caso que no funcionen perfectamente. Como garantía de calidad firma un pagare por la



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

suma de Lps.654.55, equivalente al 5% el cual si fallare la reparación la municipalidad puede hacer los reclamos correspondientes. **SEXTA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que al contratista se le retendrá el 12.5%, de impuesto **de las utilidades** que establece el Artículo 50 de la Ley de ISR, sobre sus honorarios profesionales en vista que no presenta constancia de pago a cuenta ante la SAR. Calculadas de la siguiente forma: Compra de repuestos, Compra de respuestas y demás accesorios Total Lps. 11,341.00, Utilidad en mano de obra por mantenimientos, Total Lps. **2,000.00.** TOTAL DEL CONTRATO LPS..... Lps. **13,341.00**

UTILIDADES LPS. 2,000.00 X 12.5% = LPS. 250.00, NETO A PAGAR LPS.

13,091.00 **SEPTIMA:** Forma de Pago: AL contratista se le cancelara en un único pago la cantidad de Lps. 13,091.00 En concepto de honorarios técnicos profesionales por la reparación de la motocicleta antes mencionada, y recibirlo a satisfacción en buenas condiciones de funcionamiento. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA entregar en funcionamiento óptimo probadas la motocicleta descrita anteriormente la cual son propiedad de la Municipalidad de Las Flores, Lempira, **NOVENA:** CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA. B) Que trascurra el plazo pactado y no se reciban los documentales sin haber justificación. **DECIMA:** ABEDIENCIA: El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA : DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y Adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden, b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al Efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA:** En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmando voluntariamente para constancia a primero de septiembre del año dos mil veintitrés.


Ing. Cristian Noé Flores Perdomo
Alcalde Municipal




Carlos Alberto Portillo Santos
Contratista


COMISIONADA PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Registro Tributario Nacional

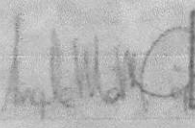
Fecha de Emisión: 20160722

RTN:
13011997004856

CARLOS ALBERTO PORTILLO SANTOS
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Proteccionista	☐

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial "Gaceta" N° 20955 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.



COMISIONADA PRESIDENCIAL
 ★ ★ ★ ★ ★
ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Comisionada Presidencial
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2320499
 Transacción: 8D6058

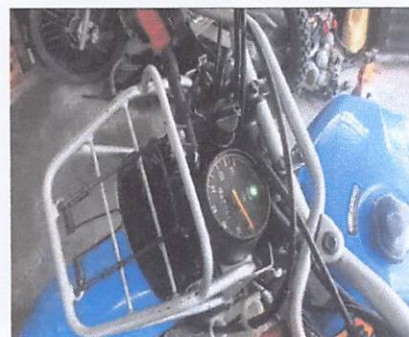
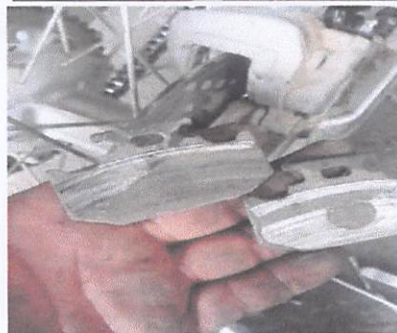
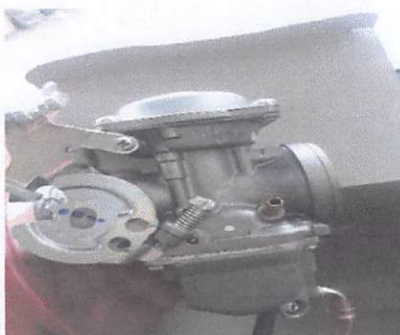


Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Evidencia/Anexos

Reparación de motocicleta Yamaha AG color azul placa BCE 0268



Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidadl.info

3341-6998 / 9403-9061



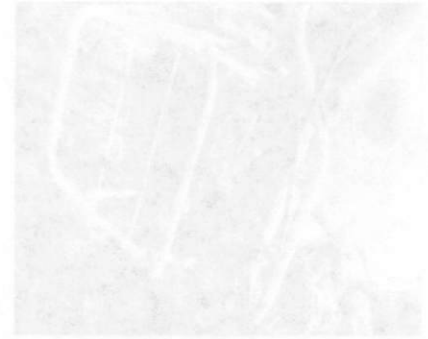
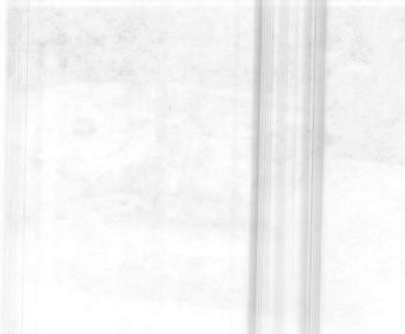
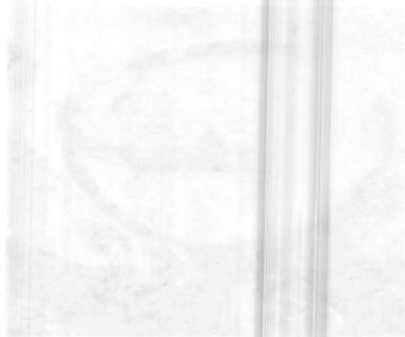
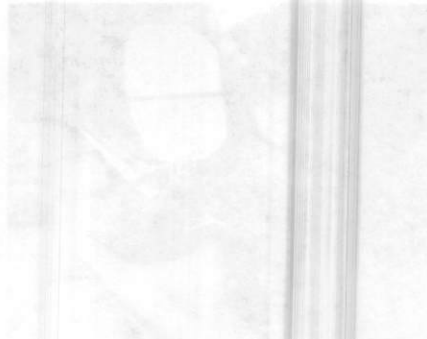
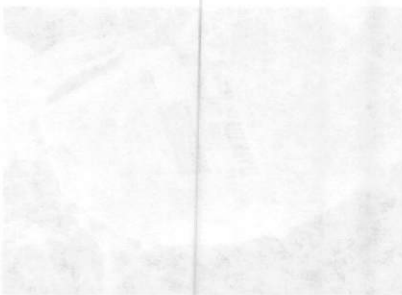
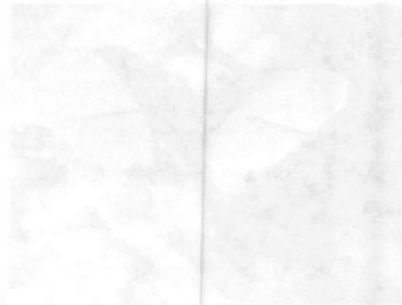
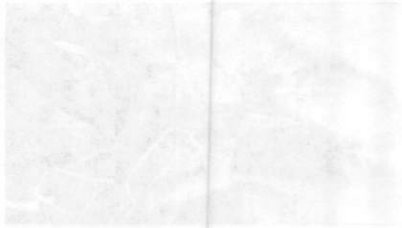
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3344-8288 \ 8403-3081

la biblioteca municipal de la ciudad de

temple

San Juan El Centro, 204 metros del parque central, Las Flores



BCE 0308

Reparacion de motocicleta Yamaha AG color azul y platea

Evidencia Anexos



Verdadero por el desarrollo integral de nuestra zona
Las Flores temple
Alcaldia municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL LAS FLORES, LEMPIRA**lempiralasflores@municipalidadhn.info**INVITA A COTIZAR****Señores:** Carlos Alberto Portillo Santos**RTN:**1301-1997-004856**Direccion:** Las Flores Lempira**Telefono:** 3164-3778**Contacto:** Carlos Portillo

Se le ha considerado como posible suplidor de los siguientes servicios/productos que se detalla a continuacion, por lo que le agradece llenar la presente cotizacion con los precios y especificaciones solicitadas y nos sea devuelta a la mayor brevedad posible.

	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Bateria TX 4 en mal estado	1,200.00	1,200.00
2	1	Carburador en mal estado	6,401.00	6,401.00
3	1	Cable de acelerador malo	1,145.00	1,145.00
4	1	Cable de Arranque Malo	525.00	525.00
5	1	Cambio de aceite	200.00	200.00
6	1	Candela quemada	120.00	120.00
7	1	Fuga de Motor	200.00	200.00
8	1	Velocímetro malo	150.00	150.00
9	1	Sistema de carga malo	400.00	400.00
10	2	Balineras 6202 malas	125.00	250.00
11	1	Requiere engrase	500.00	500.00
12	1	Lavado	50.00	50.00
	1	Mano de obra	2,000.00	2,000.00
			Subtotal Lps.	
			ISV (15%)	
			Total Lps.	13,341.00

Nota: Esta cotizacion es valida maximo 30 dias

Carlos Portillo Santos 
Firma y Sello del Proveedor

29-08-2023

Fecha

INFORME DIAGNOSTICO

Las Flores, martes 29 de agosto del 2023

Yo Carlos Alberto Portillo Santos mayor de edad casado de profesión mecánica automotriz, residente en el Tablón, Gracias, Lempira informo y notifico que a mi taller se presento personal de la municipalidad con el objetivo de usar mis servicios en el diagnóstico y reparación de algunas fallas mecánicas que presentaban la Motocicleta Yamaha AG 200 color azul placa BCE0268 propiedad de la Municipalidad. Entre los principales inconvenientes destacados se encuentran:

Items	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario L.	Total L.
1	Batería TX 4 en mal estado	1	Global	1200.00	1200.00
2	Carburador en mal estado	1	Global	6,401.00	6,401.00
3	Cable de acelerador malo	1	Global	1,145.00	1,145.00
4	Cable de Arranque Malo	1	Global	525.00	525.00
5	Cambio de aceite	1	Cuarto	200	200
6	Candela quemada	1	Global	120	120
7	Fuga de Motor	1	Global	200	200
8	Velocímetro malo	1	Global	150	150
9	Sistema de carga malo	1	Global	400	400
10	Balineras 6202 malas	2	Global	125	250
	Requiere engrase	1	Global	500	500
12	Lavado	1	Global	50	50
13	Mano de obra	1	Global	2,000.00	2,000.00
TOTAL					L. 13,341. 00

NOTA: Se hacen una referencia del monto a gastar en caso de realizar las reparaciones en mi taller.

Atentamente.


Carlos Alberto Portillo Santos





Honduras, C.A.

LAS FLORES, LEMPIRA
EJERCICIO: 2023**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 27/09/2023

Hora : 02:29 p.m.

USUARIO: ERIKA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 2

Orden de Pago No.: 14911

L.: 62,326.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 7320

Fecha de Emisión: 27/9/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

8040

Paguense a: LESLY JOSSELIN BOBADILLA DIAZ

Id/RTN: 13101999001209

La Cantidad en Letras: SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

OP.14911 CH.8040 Desembolso que hace la municipalidad en concepto de pago por reparación eléctrica en la cocina de la escuela Republica de Venezuela por el motivo de preparación para el día de campo en la expo feria de la promoción de buenas practicas para la salud y pago según contrato No.34-2023 por mantenimiento y reparación del sistema eléctrico, aires acondicionados en el centro social municipal, instalación de cinco lámparas en el parque central de las flores y siete lámparas en la zona alta, se le hace la retención del 12.5% $13,015.00 \times 12.5\% = \text{LPS. } 1,626.87$

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 07 002 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	37,200.00
13 06 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	18,405.00
13 05 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	6,721.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,839.37
Total de retenciones:		1,839.37

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	62,326.00
Monto Total:		62,326.00



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 34-2023

CONTRATO POR MATENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO, AIRES CONDICIONADOS EN EL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL, INSTALACION DE CINCO LAMPARAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LAS FLORES Y(7) SIETE LAMPARAS EN LA ZONA ALTA RESPECTIVAMENTE.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el señor **LESLY JOSSELIN BOBADILLA DIAZ**, Mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña y residente en Coalaca Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1999-00120, RTN No. 13101999001209, actuando en su condición de gerente propietaria de la empresa Inversiones Electricas Bobadilla, debidamente acreditado, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR MATENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO, AIRES CONDICIONADOS EN EL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL, INSTALACION DE CINCO LAMPARAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LAS FLORES Y(7) SIETE LAMPARAS EN LA ZONA ALTA RESPECTIVAMENTE.** el que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y se registrá bajo las clausulas siguientes; **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** por este acto se compromete en proporcionar la mano de obra y todos los materiales eléctricos para reparar cableado interno ,Aires acondicionados, bastidores, conectores, alambre de acometida del poste principal de alta tencion y solucionar otros problemas de circuitos que ponen en riesgo la estructura del edificio del centro sical municipal. En parte externa, en el parque central se instalaran cinco(5) lamparas fluorescentes en los postes del alumbrado publico de Las Flores, Centro, porque están quemadas las existentes y actualmente se esta celebrando las festividades de la feria Patronal. Siete(7) se distribuirán en la zona alta de la forma siguiente: (1) una en Mercedes, una (1) en Mariposas, dos (2) en Nueva Esperanza, (2) dos en Monte de la Virgen y una (1) en el Cañon. y cuyas actividades con valores unitarios se describen de la forma siguiente:

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

MATERIALES UTILIZADOS

Items	Materiales	Unidad de medida	Cantidad	Precio	Total
1	Acometida de 3x2	metros	50	L 110.00	L5,500.00
2	Bastidor de 1 linea con ahislador	bastidor	1	L 300.00	L300.00
3	Caja de Cable pheldoge #10	unidad	1	L 3,000.00	L3,000.00
4	Conectores 2a2	conectores	4	L 100.00	L400.00
5	Conectores 25a25	conectores	2	L 70.00	L140.00
6	Fts de cable pheldoge 4	Fts	6	L33.33	L200.00
7	Tubos C40 de 1/2	tubos	10	L 160.00	L1,600.00
8	Conectores Machos	conectores	4	L 15.00	L60.00
9	Abrazaderas de 1/2	Abrazaderas	20	L 5.00	L100.00
10	Tornillos Golosos S10	Tornillos	15	L 6.00	L90.00
11	TOTAL				L11,390.00
12	Mano de Obra				L7,015.00
13	SUB TOTAL				L18,405.00
14	Materiales	Unidad	Cantidad	Precio	Total
15	Lamparas Led	lampara	12	2,600.00	31,200.00
16	Mano de Obra	M/O	12	500	6,000.00
17	SUB TOTAL				37,200.00
18	GRAN TOTAL				L55,605.00

SEGUNDA: SUMINISTRO: **EL MUNICIPIO** declara que existe la necesidad imperante de eliminar los riesgos que el edificio del centro social municipal se incendie a causa de un corto circuito por el mal estado de la cableria eléctrica y del mal estado de los aires acondicionados, por lo que es urgente proceder a su mantenimiento y revisión, instalar lamparas fluorecentes en varios postes del parque central por haber varias lamparas malas; asi mismo se distribuyeron siete (7) lamparas en la zona alta cuyos sitios o lugares se distribuyen anteriormente **TERCERA:** **GARANTIA DE CALIDAD:** **EL MUNICIPIO** declara que los criterios de calidad y eficiencia de todos los trabajos a realizar es responsabilidad de los contratantes, **EL CONTRATISTA**, será responsable por la calidad de los trabajos que realice descritos en la clausula primera de este contrato. cuyo material a entregar tiene que ser de la mejor calidad, garantizadas y son del mismo voltaje y calidad de las que se instala aceptada por la ENEE. y como garantía firma un pagare por la suma de **Lps. 2,780.25**, **CUARTA:** **IMPUESTOS:** **EL MUNICIPIO** declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención **AL CONTRATISTA**, se le retendrá el 12.5% de Impuesto del valor de las **utilidades en Mano de Obra**, según se especifica en clausula primera, esto en base del Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que no presenta constancia de pago ante la SAR. Cuya cantidad a retener ess la suma e Lps.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

1,626.87, QUINTA: ALCANCE DEL TRABAJO: El contratista se compromete en realizar los trabajos desritos en la clausula Primera de este contrato, en un período de **(08) días calendario**, iniciara la obra el **(15) de Septiembre y finaliza el 26 de septiembre 2023**. sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución y funcionamiento, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) Por escases del material a comprar, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **SEXTA:** RESPONSABILIDAD: Valor del contrato: El contratista se compromete en realizar el trabajo definido en la cláusula segunda de este contrato por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS Lps. 55,605.00**) Pagaderos de la siguiente forma:

Costos Directos,	55,605.00
Materiales-.....Lps.	42,590.00
Utilidades Mano de Obra Lps.....	13,015.00
Lps. 13,015.00 X 12.5%= Lps. 1,626.87	

Valor neto a pagar Lps 53,978.13 **SEPTIMA:** Forma de Pago: Se pagara En Un Unico Desembolso De **Lps.55,605.00** al finalizar las reparaciones, cambios de toda la cableria, revision de aires acondicionados y demás instalaciones que estuvieren dañadas, asi como cambio de las lamparas fluorescentes en las comunidades en mención, menos el 12.5% que equivale a **Lps. 1,626.87**, saldo neto a pagar **Lps. 53,978.13**, renunciando al pago del 20% de anticipo que establece la Ley de Municipalidades por ser asi lo convenido. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad las especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato. **DECIMA CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). quien deberá de presentar un informe de avance del proyecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD: La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
- 3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a:

a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudiesen deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , **b.** de parte del contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO QUINTA: RATIFICACION:** Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los quince días del mes de septiembre de 2023.


Ing. Cristian Noe Flores Perdomo
Alcalde Municipal


Lesly Josselin Bobadilla Diaz


Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 2,780.25

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **LESLY JOSSELIN BOBADILLA DIAZ**, Mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña y residente en Coalaca Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1999-00120, RTN No. 13101999001209, actuando en su condición de gerente propietaria de la empresa Inversiones Electricas Bobadilla, por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del

Contrato No. 34-2023, CONTRATO POR MATENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO, AIRES CONDICIONADOS EN EL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL, INSTALACION DE CINCO LAMPARAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LAS FLORES Y(7) SIETE LAMPARAS EN LA ZONA ALTA RESPECTIVAMENTE .

por la suma de(lps. **2,780.25**) , que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento -

La presente garantía vence el 15 de octubre 2023.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Lesly Josse
LESLY JOSSELIN BOBADILLA DIAZ
Contratista



Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



PRESUPUESTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA REPARACION SISTEMA ELECTRICO CENTRO SOCIAL MUNICIPAL Y CAMBIO DE LAMPARAS ALUMBRADO PUBLICO.

Items	Materiales	Unidad de medida	Cantidad	Precio	Total
1	Acometida de 3x2	metros	50	L 110.00	L5,500.00
2	Bastidor de 1 linea con aislador	bastidor	1	L 300.00	L300.00
3	Caja de Cable pheldoge #10	unidad	1	L 3,000.00	L3,000.00
4	Conectores 2a2	conectores	4	L 100.00	L400.00
5	Conectores 25a25	conectores	2	L 70.00	L140.00
6	Fts de cable pheldoge 4	Fts	6	L33.33	L200.00
7	Tubos C40 de 1/2	tubos	10	L 160.00	L1,600.00
8	Conectores Machos	conectores	4	L 15.00	L60.00
9	Abrazaderas de 1/2	Abrazaderas	20	L 5.00	L100.00
10	Tornillos Golosos S10	Tornillos	15	L 6.00	L90.00
11	TOTAL				L11,390.00
12	Mano de Obra				L7,015.00
13	SUB TOTAL				L18,405.00
14	Materiales	Unidad	Cantidad	Precio	Total
15	Lamparas Led	lampara	12	2,600.00	31,200.00
16	Mano de Obra	M/O	12	500	6,000.00
17	SUB TOTAL				37,200.00
18	GRAN TOTAL				L55,605.00

Lesly



BOBADILLA DIAZ
Contratista



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20/02/2019

RTN: 13101999001209

LESLY JOSSELIN BOBADILLA DIAZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

☐

Productores Importadores
de Cigarrillos

☐

Importador

☐

Productor Alcoholes Licores

☐

Exportador

☐

Distribuidor Alcoholes Licores

☐

Imprentas

☐

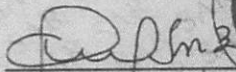
Importador Alcoholes Licores

☐

Prestamista

☐

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3131217

Transacción: 4DA829

